

II. CONCEPTO DE JURISPRUDENCIA

El Tribunal en Pleno ha sostenido que la jurisprudencia es "la obligatoria interpretación y determinación del sentido de la ley", tal como puede corroborarse de la lectura de las siguientes tesis:

INTERPRETACIÓN Y JURISPRUDENCIA.— Interpretar la ley es desentrañar su sentido y por ello la jurisprudencia es una forma de interpretación judicial, la de mayor importancia, que tiene fuerza obligatoria según lo determinan los artículos 193 y 193 bis de la Ley de Amparo reformada en vigor, según se trate de jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno o a través de sus Salas. En síntesis: la jurisprudencia es la obligatoria interpretación y determinación del sentido de la ley, debiendo acatarse, la que se encuentra vigente en el momento de aplicar aquella a los casos concretos, resulta absurdo pretender que en el periodo de validez de una cierta jurisprudencia se juzguen algunos casos con interpre-

taciones ya superados y modificados por ella que es la única aplicable (*Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Tomo XLIX, Segunda Parte, Primera Sala, página 58*).

JURISPRUDENCIA, NATURALEZA. —La jurisprudencia, en el fondo, consiste en la interpretación correcta y válida de la ley que necesariamente se tiene que hacer al aplicar ésta (*Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Tomo XLIV, Segunda Parte, Primera Sala, página 86*).